



tsj.gov.ve, Mayo 2009

Los títulos supletorios no constituyen prueba por sí mismos del derecho de propiedad, sino presunciones desvirtuables demostrativas de algunos derechos si no hay oposición.

"...no pueden considerarse por sí solos traslativos del derecho de propiedad, ya que constituyen una presunción desvirtuable de los hechos que en ellos pretenden hacerse constar y únicamente son válidos para demostrar algunos derechos siempre que no haya oposición..."

Sala Político Administrativa -
99 -16180 - Mediante sentencia N° 734 publicada el 27 de mayo de 2009, la Sala Político Administrativa, con ponencia del Magistrado Dr. Levis Ignacio Zerpa, declaró parcialmente con lugar el recurso de nulidad intentado por Yone Sardi Brandt y otros, contra el Acuerdo N° 21 del 29 de diciembre de 1998, dictado por el Concejo Municipal del Municipio Esteller del Estado Portuguesa, determinando que el mencionado acuerdo sólo podía tener validez respecto a las porciones del fundo "Cogote o Comunidad de los Indios" que no hubieran sido válidamente adquiridas por terceros. En esta decisión la Sala, visto que el documento que origina la cadena de títulos presentada por los recurrentes, es un título supletorio, señaló que éstos no pueden considerarse por sí solos traslativos del derecho de propiedad, ya que constituyen una presunción desvirtuable de los hechos que en ellos pretenden hacerse constar y únicamente son válidos para demostrar algunos derechos siempre que no haya oposición. En razón de lo anterior y considerando que los documentos presentados por los recurrentes, se refieren sólo a una porción del aludido fundo, la Sala ordenó a la Alcaldía del Municipio Esteller iniciar un procedimiento administrativo a fin de precisar la existencia y extensión de los derechos del Municipio sobre las tierras mencionadas, en el que se propiciara la participación de los recurrentes y de los integrantes de la Comunidad Indígena que habitaba dichos predios (en caso de existir éstos).

Magistrado ponente: Dr. Levis Ignacio Zerpa

Exp N° 1999-16180

Fecha: 27/05/2009

Enlace: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/spa/Mayo/00734-27509-2009-1999-16180.html>

Fecha de revisión: 04/06/2009